

Quillota, 10 de Diciembre de 2019.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 12.133/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°2345 de 04 de Diciembre de 2019 de Director de Departamento de Salud a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 10 de Diciembre de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe Resolución Exenta N°6950 de 10 de Octubre de 2019, que aprueba el Addendum de Convenio con fecha 16 de Septiembre de 2019, entre el Servicio de Salud Viña-Quillota, y la I. Municipalidad de Quillota;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Resolución Exenta N°6950 de 10 de Octubre de 2019, que aprueba el Addendum de Convenio con fecha 16 de Septiembre de 2019, entre el Servicio de Salud Viña-Quillota, y la I. Municipalidad de Quillota;
4. La Resolución N° 06 de 26 de Marzo de 2019 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

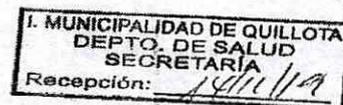
DECRETO

PRIMERO:

APRÚEBASE la siguiente Resolución Exenta:



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N°821 de fecha 07.10.2019



6950

RESOLUCION EXENTA N°

VIÑA DEL MAR,

10 OCT. 2019

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 y 08/2019, ambas del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- Con fecha 01 de enero de 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quillota, se suscribió un convenio denominado "**Resolutividad en APS**" el cual fue aprobado por resolución exenta N° 1306 de fecha 07 de marzo de 2019, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 2.- Que conforme a lo señalado en la cláusula precedente el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la "**Municipalidad**", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el programa "**Resolutividad en APS**", en la Comuna de Quillota.
- 3.- El addendum suscrito con fecha 16 de septiembre de 2019, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quillota, vienen a modificar las actividades comprometidas sin modificar los recursos asignados en el programa.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE** el addendum de convenio suscrito con fecha 16 de septiembre de 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quillota.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del addendum que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 16 de septiembre 2019 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Shröeders 392, representado por su directora **D. Solene Naudón Díaz**, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la **Ilustre Municipalidad de Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Maipú N°330, Quillota, representada por su Alcalde **D. LUIS MELLA GAJARDO**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el Artículo 49.

Por su parte, el artículo 6 del Decreto Supremo N°154 del 2015 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa "**Resolutividad en APS**".

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 1284 del Ministerio de Salud, de fecha 28 de Diciembre de 2018**, asimismo, el Ministerio de Salud ha informado al Servicio, los recursos susceptibles de ser utilizados para la ejecución del programa a través de la **Resolución Exenta N°136 de fecha 08 de Febrero de 2019**, documentos que las partes declaran conocer sus respectivas especificaciones técnicas y componentes.

TERCERA: De acuerdo a la necesidad de ajustar lo informado por el convenio suscrito en el componente Oftalmología, **Modifíquese** la Resolución Exenta N°1306 de fecha 07 de Marzo de 2019 entre la I. Municipalidad de Quillota y el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, en su cláusula sexta en cuanto a las actividades comprometidas, sin modificación de los recursos asignados, quedando este de la siguiente manera:

"El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:"

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	Nº DE ACTIVIDADES O META	MONTO (\$)
	COMPONENTE 1.1	OFTALMOLOGÍA	8704	147.538.466
	COMPONENTE 1.2	OTORRINOLARINGOLOGÍA	130	17.023.500
	COMPONENTE 1.3	GASTROENTEROLOGÍA	60	5.987.220
	COMPONENTE 1.4	MÉDICO GESTOR	1	1.266.900
TOTAL COMPONENTE 1 PROGRAMA (\$)				171.816.086
	COMPONENTE 2.1	P. CUTÁNEOS	350	8.780.800
TOTAL PROGRAMA				180.596.886

CUARTA: Que en todo lo **NO** modificado en este ADDENDUM rige plenamente en el convenio N° 1306 de fecha 07 de Marzo de 2019 entre este Servicio y la Ilustre Municipalidad de Quillota.

PERSONERIAS: La facultad y personería de D. Solene Naudón Díaz, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2019, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota consta en el Decreto Alcaldicio N°7713 de fecha 07/12/2016.

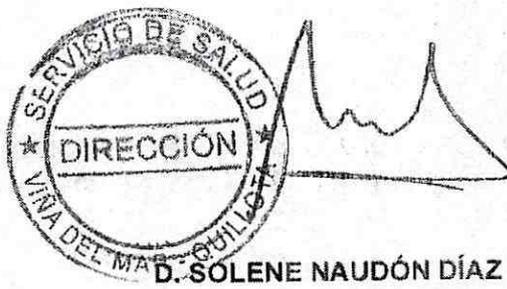
3.- **MODIFÍQUESE**, a la I. Municipalidad de Quillota la Resolución Exenta N°1306 de fecha 07 de Marzo de 2019 entre la I. Municipalidad de Quillota y el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, en su cláusula sexta en cuanto a las actividades comprometidas, sin modificación de los recursos asignados, quedando este de la siguiente manera:

"El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:"

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	Nº DE ACTIVIDADES O META	MONTO (\$)
	COMPONENTE 1.1	OFTALMOLOGÍA	8704	147.538.466
	COMPONENTE 1.2	OTORRINOLARINGOLOGÍA	130	17.023.500
	COMPONENTE 1.3	GASTROENTEROLOGÍA	60	5.987.220
	COMPONENTE 1.4	MÉDICO GESTOR	1	1.266.900
TOTAL COMPONENTE 1 PROGRAMA (\$)				171.816.086
	COMPONENTE 2.1	P. CUTÁNEOS	350	8.780.800
TOTAL PROGRAMA				180.596.886

4. **DECLÁRESE**, que el addendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera y que en todo lo **NO** modificado en este **ADDENDUM** rige plenamente en el convenio N° 1306 de fecha 07 de Marzo de 2019 entre este Servicio y la Ilustre Municipalidad de Quillota.
- 5.- **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



D. SOLENE NAUDÓN DÍAZ
DIRECTORA
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

[Handwritten initials]
EU/CHB/CA/SFT/aeg.

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Municipalidad.

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FÉ
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
[Handwritten signature]



Servicio de Salud
Viña del Mar-Quillota

ADDENDUM CONVENIO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
(Programa Resolutividad en APS)

En Viña del Mar a 16 de septiembre 2019 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Shröeders 392, representado por su directora **D. Solene Naudón Díaz**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Maipú N°330, Quillota, representada por su Alcalde **DR. LUIS MELLA GAJARDO**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el Artículo 49.

Por su parte, el artículo 6 del Decreto Supremo N°154 del 2015 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa "Resolutividad en APS".

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 1284 del Ministerio de Salud, de fecha 28 de Diciembre de 2018**, asimismo, el Ministerio de Salud ha informado al Servicio, los recursos susceptibles de ser utilizados para la ejecución del programa a través de la **Resolución Exenta N°136 de fecha 08 de Febrero de 2019**, documentos que las partes declaran conocer sus respectivas especificaciones técnicas y componentes.

TERCERA: De acuerdo a la necesidad de ajustar lo informado por el convenio suscrito en el componente Oftalmología, **Modifíquese** la Resolución Exenta N°1306 de fecha 07 de Marzo de 2019 entre la I. Municipalidad de Quillota y el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, en su cláusula sexta en cuanto a las actividades comprometidas, sin modificación de los recursos asignados, quedando este de la siguiente manera:



"El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:"

N°	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	N° ACTIVIDADES O META	MONTO (\$)
	COMPONENTE 1.1	OFTALMOLOGÍA	3704	147.538.466
	COMPONENTE 1.2	OTORRINOLARINGOLOGÍA	130	17.023.500
	COMPONENTE 1.3	GASTROENTEROLOGÍA	60	5.987.220
	COMPONENTE 1.4	MÉDICO GESTOR	1	1.266.900
TOTAL COMPONENTE 1 PROGRAMA (\$)				171.816.086
	COMPONENTE 2.1	P. CUTÁNEOS	350	8.780.800
TOTAL PROGRAMA				180.596.886

CUARTA: Que en todo lo **NO** modificado en este ADDENDUM rige plenamente en el convenio N° 1306 de fecha 07 de Marzo de 2019 entre este Servicio y la Ilustre Municipalidad de Quillota.

PERSONERIAS: La facultad y personería de D. Solene Naudón Díaz, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2019, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota consta en el Decreto Alcaldicio N° 7713 de fecha 07/12/2016.



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA



D. SOLENE NAUDÓN DÍAZ
DIRECTORA
S. S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

SEGUNDO: **ADOpte** el Director de Departamento de Salud las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Director de Departamento de Salud
2. Finanzas Salud
3. Control Interno
4. Jurídico
5. Secretaría Municipal
2. Administración Municipal.

LMG/DMB/lcv.-